

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO .....	3
2	ALCANCE .....	3
3	POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).....	3
3.1	LINEAMIENTOS .....	3
4	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRADA DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM .....	5
4.1	ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA .....	5
A.	DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA .....	5
B.	AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA .....	6
C.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA .....	6
D.	ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES .....	6
I.	JUNTA DIRECTIVA: .....	6
II.	PRESIDENTE (Representante Legal): .....	7
III.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ECOPETROL: .....	8
•	FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: .....	8
IV.	ÓRGANOS Y FUNCIONES DE CONTROL ADICIONALES .....	9
•	REVISOR FISCAL: .....	10
•	AUDITORIA AL SISTEMA: .....	10
V.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL ....	10
4.2	ETAPAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA .....	10
4.2.1.1	SEGMENTACIÓN: COMPRENDE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES Y CRITERIOS DE RIESGOS.....	12
4.2.1.2	IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGOS LA/FT/FPADM. ....	12
4.2.1.3	MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM .....	12
4.2.1.4	CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM. ....	13
4.3	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	14
4.3.1	LA DEBIDA DILIGENCIA ANTE SEÑALES DE ALERTA .....	14
4.3.2	CRITERIOS GENERALES DE DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES .....	14
4.3.3	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	15
4.5	DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	15
4.6	REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS A LA UIAF.....	16
4.6.1	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS .....	16
5	SANCIONES .....	16

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

## 1 OBJETIVO

Actualizar el Sistema de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo (LAFT) al Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)<sup>1</sup> para Ecopetrol S.A. (Ecopetrol) en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico.

Para el efecto, este documento define la política y los parámetros corporativos generales para la identificación, detección, prevención, reporte, monitoreo y respuesta ante situaciones relacionadas con los riesgos de LA/FT/FPADM.

## 2 ALCANCE

Este documento tiene alcance a los trabajadores de Ecopetrol S.A., así como a sus administradores<sup>2</sup>, socios (incluidos JV<sup>3</sup>s), aliados estratégicos, accionistas, contratistas, subcontratistas y, en general, a todas sus contrapartes<sup>4</sup> en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal en materia de LA/FT/FPADM, según aplique.

A este documento se incorporan las normas y estándares locales e internacionales<sup>5</sup> aplicables a Ecopetrol, así como las políticas, normas y procedimientos que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

Este Manual es un referente para las empresas del Grupo Empresarial y podrá ser acatado por las Juntas Directivas de las mismas en lo que corresponda, de conformidad con las legislaciones locales.

## 3 POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

La presente política para la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM está enmarcada dentro de la Política Integral de Ecopetrol SGC-POL-001 o el documento que la adicione o modifique.

### 3.1 LINEAMIENTOS

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- a) Prioridad en la prevención y el control de los riesgos de LA/FT/FPADM, bajo el marco legal vigente y atendiendo a las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, GAFILAT y organismos similares.
- b) Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de administración y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.

<sup>1</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

<sup>2</sup> Ídem

<sup>3</sup> Joint Ventures

<sup>4</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

<sup>5</sup> Entre ellas, las recomendaciones emitidas por GAFI

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- c) Los órganos de administración y de control de Ecopetrol, de su Oficial de Cumplimiento, así como de todos sus trabajadores, cumplirán los lineamientos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM<sup>6</sup>.
- d) Ecopetrol propenderá porque las contrapartes con las que establezca relaciones o vínculos tengan sanas prácticas comerciales y/o código ético que incluyan políticas cuyo objetivo sea el de evitar ser utilizadas para actividades delictivas, particularmente, actividades de LA/FT/FPADM.
- e) Se implementarán controles adecuados y suficientes de debida diligencia para la vinculación de todos los trabajadores, directos y/o temporales (en caso de que se llegaren a tener), así como para todas las contrapartes, de acuerdo con los requisitos exigidos por las normas pertinentes y las normas internas de la compañía.
- f) Las contrapartes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras), que por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la compañía a los riesgos LA/FT/FPADM deben ser monitoreadas, de manera más detallada y exigente que aquellas operaciones que no involucren a este tipo de contrapartes.
- g) Se guardará reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como de la información utilizada para el análisis de operaciones sospechosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.
- h) Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes, darán cumplimiento a las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- i) Los trabajadores de Ecopetrol participarán en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM los cuales se realizarán periódicamente.
- j) No se entablarán relaciones con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia. Adicionalmente, no se entablarán relaciones con contrapartes cuando:
  - i. Existan elementos fundados, razonables o información pública que alerte sobre la posible ilegalidad de sus operaciones o recursos.
  - ii. Estén incluidas en listas vinculantes o restrictivas.
  - iii. Alguna de las siguientes personas de la contraparte figure en las mencionadas Listas: i) representantes legales, ii) Miembros de Junta Directiva, iii) Accionistas de contraparte, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.
  - iv. La contraparte, sus representantes legales, Miembros de Junta Directiva, Accionistas de la mencionada contraparte, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, tengan antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o administrativos, relacionados con LA/FT/FPADM o que generen una prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para asumir la relación correspondiente.
  - v. Existan de por medio entidades financieras que no se encuentren sujetas a supervisión de la autoridad competente en cada jurisdicción y/o no tengan implementados mecanismos de prevención y control de los riesgos de LA/FT/FPADM.

<sup>6</sup> Se debe entender que en materia de debida diligencia del riesgo LA/FT/FPADM, cuando el ordenamiento jurídico disponga que tal obligación recae con respecto a contrapartes, en un tercero diferente de Ecopetrol, por ejemplo, las actividades que se desarrollan a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, serán ellas las llamadas a dar aplicación a las instrucciones de prevención del riesgo LA/FT/FPADM que ordenan las normas que regulan la materia.

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- vi. En caso de identificar alguna situación relacionada con riesgos de LA/FT/FPADM, los accionistas de contraparte, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes deberán reportarlo inmediatamente a través de los Canales Receptores de Denuncias.

#### **4 SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRADA DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM**

##### **4.1 ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

El Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM se compone de los siguientes elementos: i) Diseño y Aprobación, ii) Auditoría y cumplimiento, iii) Divulgación y Capacitación y se traduce en una regla de conducta que orienta la actuación de la compañía, sus trabajadores, sus administradores, socios, aliados estratégicos, accionistas, miembros de Junta Directiva, contratistas, subcontratistas y, en general, de todas las contrapartes en su relacionamiento con Ecopetrol.

##### **A. DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

El diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM está a cargo de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento de Ecopetrol y tiene en cuenta la materialidad, las características propias de la compañía y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

La Junta Directiva y el Presidente deberán garantizar las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarias para que el Oficial de Cumplimiento<sup>7</sup> pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La Junta Directiva de Ecopetrol aprueba<sup>8</sup> el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, a partir de la propuesta que presentan en forma conjunta el Presidente y el Oficial de Cumplimiento.

Su actualización seguirá el mismo procedimiento y en todo caso, tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los cambios de referencias normativas se aplicarán en forma inmediata.
- Los anexos del Manual, que son procedimentales, podrán ser actualizados directamente por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y se le informará al Comité de Auditoría y Riesgos de Junta Directiva en los informes semestrales.

<sup>7</sup> El Oficial de Cumplimiento de Ecopetrol es el Vicepresidente Corporativa de Cumplimiento.

<sup>8</sup> Las aprobaciones se realizarán en el marco que establezcan los estatutos de la compañía y reglamento de la Junta Directiva y sus Comités.

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

## **B. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA<sup>9</sup>**

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las gerencias a su cargo, evaluará los informes que le presenten el revisor fiscal o quien audite la materia, a fin de adoptar las medidas que se requieran.

Por su parte, la Junta Directiva –que se podrá apoyar en el Oficial de Cumplimiento- deberá pronunciarse sobre los informes que sean presentados en relación con el tema (si a ello hubiera lugar), por el revisor fiscal y quien audite, y sobre estos hará seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

El Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM de Ecopetrol contempla las sanciones o consecuencias para trabajadores, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

## **C. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento diseñará un plan general anual de capacitación y comunicación con alcance a contrapartes internas y externas, con el fin de difundir los lineamientos, riesgos, procedimientos, señales de alerta, mecanismos, instrumentos, controles, actividades de debida diligencia, listas vinculantes, restrictivas o de control y promover los canales de asesoramiento y reporte para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM. En todo caso, dicho plan deberá contener entrenamientos dirigidos al fortalecimiento de conocimientos por parte de los destinatarios<sup>10</sup> de este Manual en cuanto a operaciones sospechosas e inusuales, así como la forma en que las mismas se identifican y reportan, el medio para hacerlo y ante quien.

De todas las acciones de capacitación se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

## **D. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES**

Los diferentes sujetos responsables de actividades asociadas al Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM tendrán a cargo las siguientes funciones para garantizar el adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del sistema:

### **I. JUNTA DIRECTIVA:**

- Establecer y aprobar la Política de LA/FT/FPADM, contenida en el presente Manual.
- Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (mecanismos, instrumentos, elementos y etapas) y sus actualizaciones, presentadas en conjunto por el Presidente y el Oficial de Cumplimiento.

<sup>9</sup> En concordancia con el literal D, numeral IV.

<sup>10</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Aprobar el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
- Analizar los informes relativos al funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, y las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y pronunciarse sobre cada uno de los puntos, dejando expresa constancia en el acta.
- Analizar los reportes, solicitudes y alertas, si a ello hubiere lugar, presentadas por el Presidente sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes cuando sea una Persona Expuesta Políticamente tal como se indica en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM en caso de que así lo determine.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o auditorías que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones emitidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos se hará a partir de la información que les sea presentada por el Oficial de Cumplimiento dejando expresa constancia en el acta.
- Constatar, a través de los informes que les sean presentados por el Oficial de Cumplimiento, que la compañía, el Oficial de Cumplimiento y el Presidente desarrollen las actividades dispuestas en el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

## II. PRESIDENTE (Representante Legal):

- Presentar, con el Oficial de Cumplimiento, para decisión de la Junta Directiva, la propuesta del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, así como el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento, y exigir los planes de acción que correspondan a las áreas pertinentes, a través del Oficial de Cumplimiento.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva sobre los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, si a ello hubiera lugar.
- Velar porque todas las actividades que resulten del desarrollo del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM se encuentren debidamente documentadas, permitiendo así que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad; lo anterior con apoyo y bajo la dirección de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento.
- Certificar ante las autoridades, cuando le sea requerido, el cumplimiento de lo previsto en el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Verificar que los procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM desarrollen la Política aprobada por la Junta Directiva; con apoyo y bajo la dirección de la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento.

### III. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ECOPETROL:

El Oficial de Cumplimiento, tendrá capacidad decisoria, y contará con el tiempo y los recursos necesarios que le permitan cumplir en forma adecuada sus funciones, dependerá de la Junta Directiva a quien hará su reporte funcional a través de su Comité de Auditoría y Riesgos.

No podrá contratarse con terceros las funciones del Oficial de Cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.

#### • REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER DESIGNADO COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Ser persona natural, tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT y acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM<sup>11</sup>. Deberá:

- a. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- b. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno.
- c. Estar domiciliado en Colombia.

#### • FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- Presentar, con el Presidente, para decisión de la Junta Directiva, la propuesta del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, así como el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, y sus actualizaciones.

<sup>11</sup> A través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Presentar semestralmente informe a la Junta Directiva. Los reportes deberán contener como mínimo una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, deberán dar cuenta de los procesos realizados, los resultados del monitoreo, el cumplimiento de los requerimientos de autoridades, así como de los ajustes y modificaciones al sistema aprobadas por la Junta Directiva. Debe indicar también los resultados de la colocación de acciones cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública y debe realizar un reporte en relación con el control de LA/FT/FPADM a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso<sup>12</sup>.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Estos deberán someterse a aprobación de la Junta Directiva.
- Evaluar los informes presentados por las auditorías y el revisor fiscal y adoptar las medidas razonables<sup>13</sup> al respecto. Si las medidas que deben ser adoptadas no son de su competencia deberá ponerlo en conocimiento de quien corresponda.
- Certificar ante las autoridades competentes, cuando le sea requerido, el cumplimiento de lo previsto en el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del Sistema.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas<sup>14</sup> a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y cualquier otro reporte o informe exigido por disposiciones vigentes<sup>15</sup>.
- Liderar y coordinar el desarrollo de los planes internos de capacitación y comunicación, y velar por su cumplimiento.

#### IV. ÓRGANOS Y FUNCIONES DE CONTROL ADICIONALES

<sup>12</sup> Corresponde al emisor dar aplicación a las instrucciones relativas a la prevención LAFT cuando este coloque directamente en el sistema financiero. Si se hiciera a través de una entidad vigilada corresponde a esta dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo LAFT. Sin perjuicio de lo anterior corresponde al emisor determinar los criterios para la escogencia del intermediario que permitan cumplir los fines de LA/FT/FPADM. Estos se encuentran en el ANEXO 7. DEBIDA DILIGENCIA INVERSIONISTAS EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO

<sup>13</sup> Tratándose de Contrapartes o de Destinatarios que tengan la calidad de inversionistas del mercado de valores, bien sea de deuda o de acciones, Ecopetrol procederá con sujeción a las normas que como emisor le resultan aplicables en la materia. Adicionalmente, las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que desarrollan actividades en la colocación y/o en la negociación de los valores deberán dar cumplimiento a las reglas que les resultan aplicables.

<sup>14</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

<sup>15</sup> Con excepción de los casos en los que el ordenamiento jurídico dispone que tal obligación recae en un tercero diferente de Ecopetrol, por ejemplo, las actividades que se desarrollan a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y que por disposición normativa les corresponde a estas dar aplicación a las instrucciones de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- **REVISOR FISCAL:**

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM que le asigne el ordenamiento jurídico.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente dispuestas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo establece el numeral 10 de dicho artículo y revelará información cuando así lo exija la ley.

Deberá tramitar usuario y contraseña en el SIREL<sup>16</sup> administrado por la UIAF para el envío de los Registros de Operación Sospechosa ROS.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 y el 67 del Código de Procedimiento Penal acatará el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas en caso de que detecte, en el ejercicio de su cargo, situación que así lo amerita<sup>17</sup>. Así mismo deberá poner los hechos en conocimiento de la Junta Directiva y de la administración

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

El revisor fiscal debe incluir sus conclusiones, en los informes que presente al Oficial de Cumplimiento y/o a la Junta Directiva, del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control LA/FT/FPADM.

- **AUDITORIA AL SISTEMA:**

Con el fin de cumplir con referentes internacionales en la materia, se hará auditoría anual al Sistema, por parte de una firma de reconocida idoneidad, que puede hacer parte del alcance de las pruebas a la gerencia, de tal manera que se pueda identificar las oportunidades de mejora, si las hubiere. El resultado de las revisiones efectuadas sobre el Sistema será informado a la Junta Directiva, al Presidente y al Oficial de Cumplimiento los resultados.

## **V. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL**

Los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM deberán tener en cuenta los conflictos de interés, los conflictos éticos y el régimen de las incompatibilidades e inhabilidades aplicables a cada cargo, conforme la normatividad interna y al ordenamiento jurídico.

### **4.2 ETAPAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

<sup>16</sup> Sistema de Reporte en Línea SIREL de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF

<sup>17</sup> Artículo 7 Ley 43 de 1990. Dentro de los 6 meses siguientes a su conocimiento.

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

En Ecopetrol el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM se soporta en los principios y los procesos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos de Ecopetrol (basado en la norma ISO 31.000) y en la gestión de los diferentes tipos de riesgos de la Compañía.

El Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM contempla las etapas de identificación, evaluación, control, monitoreo y reporte de conformidad con lo establecido en la Guía para la Gestión Integrada de Riesgos, desarrollada en el ANEXO 3. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN O EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS de este Manual.

### **RIESGOS Y POSIBLES CONSECUENCIAS POR HECHOS DE LA/FT/FPADM**

Estos son los riesgos<sup>18</sup> generales a los cuales se pueden ver expuestas las empresas en relación con el riesgo LA/FT/FPADM:

- Riesgo Legal<sup>19</sup>
- Riesgo Reputacional<sup>20</sup>
- Riesgo Operativo<sup>21</sup>
- Riesgo de Contagio<sup>22</sup>
- Riesgo Inherente<sup>23</sup>
- Riesgo Residual<sup>24</sup>

Ecopetrol, a través de la matriz de riesgos empresariales y de procesos, cuyo aseguramiento está a cargo de la Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno, identificará, individualizará, segmentará, clasificará, evaluará y controlará los riesgos en materia LA/FT/FPADM, detallando los objetivos, factores de riesgos, controles, acciones, responsables de la gestión, frecuencia, entre otros elementos.

Derivado de los anteriores riesgos, pueden surgir, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Inclusión en listas restrictivas internacionales.
- Impacto en la reputación de la compañía y su compromiso para combatir el LA/FT/FPADM.
- Pérdida de credibilidad a nivel mundial.
- Imposibilidad para acceder al sistema financiero, sus productos o servicios.
- Pérdida o debilitamiento de relaciones comerciales adquiridas, o imposibilidad de iniciar unas nuevas.
- Imposición de sanciones económicas o penales.

Las fuentes o factores de riesgo<sup>25</sup> de LA/FT/FPADM están relacionadas con:

- Clientes
- Proveedores y Contratistas
- Trabajadores

<sup>18</sup> Ver definiciones en Anexo 1

<sup>19</sup> Ver definiciones en Anexo 1

<sup>20</sup> Ver definiciones en Anexo 1

<sup>21</sup> Ver definiciones en Anexo 1

<sup>22</sup> Ver definiciones en Anexo 1

<sup>23</sup> Ver definiciones en Anexo 1

<sup>24</sup> Ver definiciones en Anexo 1

<sup>25</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Accionistas (de Ecopetrol como de las Contrapartes).
- Socios de negocios
- Productos / Servicios
- Jurisdicciones
- Segmentos de mercado

#### **4.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT /FPADM.**

La identificación de los riesgos comprende las actividades que se mencionan a continuación:

##### **4.2.1.1 SEGMENTACIÓN<sup>26</sup>: COMPRENDE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS FACTORES Y CRITERIOS DE RIESGOS.**

La segmentación tiene como propósito identificar y clasificar grupos que guarden atributos, calidades y características comunes entre sí. La clasificación se fundamenta en el reconocimiento de semejanzas y diferencias significativas en las características de los grupos definidos.

##### **4.2.1.2 IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGOS LA/FT/FPADM.**

Una vez identificadas todas las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM y ejecutada la segmentación y análisis de los potenciales factores de riesgo, se establece el inventario de eventos de riesgo con base en las señales de alerta que se pueden identificar frente al cumplimiento del objeto social de Ecopetrol.

Esta etapa se realiza a partir del análisis del contexto interno y externo, análisis de riesgos emergentes, amenazas y oportunidades, incertidumbres, verificación de fuentes de riesgo, vulnerabilidades y capacidades en materia de LA/FT/FPADM y tiene como propósito el establecer los riesgos y eventos que pueden desviar, positiva o negativamente, el logro de los objetivos de la compañía.

La identificación de los riesgos, de manera sistemática e iterativa, se realiza con base en los puntos de vista de las personas involucradas en la gestión del tipo de riesgo en cuestión, usando la mejor información disponible e investigación adicional, según aplique.

##### **4.2.1.3 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

El ejercicio de medición o evaluación de riesgos obedece a un análisis semicuantitativo que se debe realizar para considerar las causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia de estas, proporcionando información base para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y así tomar decisiones frente al tratamiento.

Los riesgos deben ser priorizados con el fin de lograr una efectiva distribución de los recursos disponibles para tratar aquellos riesgos críticos. Esto se logra a partir de la estimación de la probabilidad de ocurrencia del evento y el impacto de sus consecuencias sobre los recursos (Contagio, Legal, Reputacional, Operacional, económico, entre otros).

<sup>26</sup> Ver actividades detalladas de segmentación de fuentes en el instructivo de "Segmentación de fuentes y factores de riesgo asociadas a Fraude, corrupción, Lavado de activos y financiación del terrorismo de Ecopetrol".

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

#### 4.2.1.4 CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

En esta etapa se seleccionan e implementan las acciones para tratar los riesgos analizados en la etapa de medición y evaluación, a partir del nivel del riesgo inherente obtenido. Estas acciones deben estar encaminadas a prevenir o reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y a disminuir su potencial impacto. Para el caso de LA/FT/FPADM. Se consideran acciones tales como controles de debida diligencia o debida diligencia intensificada, controles de monitoreo sobre transacciones inusuales, monitoreo de contrapartes, reportes a terceros, entre otros.

A partir de la valoración inherente del riesgo, se procede a estimar la valoración residual, en función de la suficiencia y efectividad del conjunto de mitigantes asociados al riesgo (controles y acciones de tratamiento finalizadas con comprobación de efectividad, asociados a las causas y controles, u otro tipo de mitigantes asociados a los impactos).

La calificación de las acciones de tratamiento está dada por las condiciones especificadas en el procedimiento para la gestión de controles y acciones de tratamiento, GEE-P-006.

#### 4.2.2 MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de Ecopetrol y en general a la implementación y funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, así como realizar los reportes acerca del estado de exposición general a los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización.

El monitoreo del Sistema estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de Ecopetrol y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo. Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por Ecopetrol (riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del Sistema, los informes que suministren los órganos de control internos o externos y los entes reguladores.

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

#### 4.3 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA<sup>27</sup> Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA<sup>28</sup>

El procedimiento de debida diligencia comprende las actividades que se mencionan a continuación y que se desarrollan en profundidad en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES:

##### 4.3.1 LA DEBIDA DILIGENCIA ANTE SEÑALES DE ALERTA<sup>29</sup>

En caso de encontrar una manifestación que llame la atención durante el relacionamiento con contrapartes, es necesario adelantar una debida diligencia de conocimiento. Este proceso consiste en buscar y analizar la información disponible en las fuentes internas y externas, así como la que sea allegada por la misma contraparte, a fin de conocer sus ingresos, actividades, estructura, políticas, representantes, socios, sitio donde se desarrollan los negocios, sistemas de prevención de riesgos aplicables y demás información relevante para la toma de decisiones frente al relacionamiento con ésta para mitigar riesgos que afecten a la empresa. En estos eventos se deben realizar las siguientes actividades:

- **Verificar:** Intentar esclarecer las dudas con la contraparte o la información disponible.
- **Normativa interna:** Analizar las disposiciones internas para determinar los pasos a seguir.
- **Consultar:** Si no se tiene claridad sobre cómo proceder o hay dudas sobre la información recopilada después de surtir los pasos anteriores, eleve la consulta a través de la línea ética empresarial.
- **Cumplir:** Dar estricto cumplimiento al concepto del área de cumplimiento.
- **Monitorear:** Hacer seguimiento a los hechos que generaron la alerta, las medidas o controles adoptados, las noticias detectadas, las actividades de debida diligencia requeridas por el área de cumplimiento respectiva.
- **Mejora continua:** Dependiendo de la señal de alerta, revisar si hay lugar a establecer controles adicionales a esta, al negocio o contrato para mitigar riesgos de LA/FT/FPADM.

En los casos en que se identifique que la contraparte representa un mayor riesgo, o que se trata de una Persona Políticamente Expuesta (PEP), o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada e informarse de manera inmediata a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, a través de la línea ética.

##### 4.3.2 CRITERIOS GENERALES DE DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES

Sin necesidad de alerta, la debida diligencia deberá hacerse siempre antes de:

- Celebrar cualquier tipo de contrato, convenio, o acta de acuerdo de pago por daños.
- Realizar cualquier tipo de pago.
- Aprobar un patrocinio.
- Vincular un trabajador o designar miembros de las Juntas Directivas.

<sup>27</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

<sup>28</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

<sup>29</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Igualmente, la debida diligencia se deberá realizar cuando exista alguna señal de alerta, se produzcan cambios en las condiciones jurídicas o reputacionales de la contraparte, o cuando sea requerido por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o la Gerencia de Ética y Cumplimiento; en todo caso, y como mínimo, esta actividad será obligatoria una vez al año.

El Oficial de Cumplimiento velará por la adecuada identificación de las contrapartes en el alcance de este Manual, con un enfoque basado en riesgo. Para lo anterior, se deberán definir procesos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.

El procedimiento de debida diligencia implementado deberá revisarse cuando haya un cambio en la regulación aplicable, o cuando por razones reputacionales o de buenas prácticas se decida cambiarlo. En cualquier caso, la revisión del proceso de debida diligencia se hará al menos una vez cada 2 años.

#### **4.3.3 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

Cuando en virtud de la metodología de medición del riesgo utilizada la contraparte resulte de riesgo alto, o cuando se trate de (i) una contraparte Políticamente Expuesta (PEP), o (ii) la contraparte se encuentre ubicada o tenga relación comercial en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, los estándares de debida diligencia serán más estrictos y se profundizará su conocimiento según se indique en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES de este manual, en el cual se desarrolla, entre otros, la debida diligencia de clientes, de tierras y nuevos negocios, de fundaciones o entidades sin ánimo de lucro en las que haga parte Ecopetrol, de inversionistas del mercado primario y secundario; y de beneficiarios y usuarios de los servicios de salud de Ecopetrol.

#### **4.4 SEÑALES DE ALERTA**

Tal como se desarrolla en el ANEXO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SEÑALES DE ALERTA, las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales<sup>30</sup>, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mencionado anexo se establecen los controles para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, el procedimiento para la gestión y control frente a los criterios de prevención, las rutinas de monitoreo y los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de LA/FT/FPADM.

#### **4.5 DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

<sup>30</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Las áreas encargadas del archivo de la información recibida con ocasión de los reportes y deberes señalados en este Manual son responsables de la administración y custodia de la misma, así como de garantizar la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de ésta. El aseguramiento de la información se someterá a las reglas que establezcan la ley, las normas internas y aquellas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Las reglas documentales en relación con el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM se encuentran en el Anexo 6. Procedimiento De Documentación Y Reportes.

#### 4.6 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS A LA UIAF

Son **inusuales** las transacciones cuya cuantía, naturaleza, frecuencia, volumen o características no se enmarcan dentro del Sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado. Estas operaciones se convierten en **sospechosas** cuando de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no resultan razonablemente justificadas<sup>31</sup>.

Las operaciones sospechosas deben reportarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF<sup>32</sup>, conforme con la normativa aplicable. El Oficial de Cumplimiento es la persona que puede y debe determinar si se debe registrar o no, y proceder conforme corresponda.

##### 4.6.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS<sup>33</sup> – ROS

El Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS se caracteriza por:

- No es una denuncia<sup>34</sup>, es una sospecha sobre posibles delitos de LA/FT/FPADM.
- Es totalmente anónimo, reservado y confidencial.
- No es una prueba judicial, es un criterio orientador.
- No genera responsabilidad ni para el denunciante ni para las personas involucradas.
- No es un testimonio.
- No es una sentencia judicial.

Existen elementos que deben ser tenidos en cuenta en el momento de elaborar un ROS, los cuales son denominados elementos de interés para las autoridades, tales como:

- Presunto incremento patrimonial injustificado, falsedad o testaferrato.
- Posibles suplantaciones.
- Simulación de transacciones.
- Relación con personas que tienen antecedentes penales por condenas ejecutoriadas impuestas por la justicia penal asociadas a LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
- Vínculos con bienes de origen presuntamente ilícito.
- Fraccionamiento y/o uso indebido del efectivo.

## 5 SANCIONES

<sup>31</sup> [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/que\\_es\\_un\\_ros](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/que_es_un_ros)

<sup>32</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

<sup>33</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

<sup>34</sup> Ver Definiciones en Anexo 1

	<b>Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Toda persona que esté dentro del alcance de la política, y que incurra por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de LA/FT/FPADM será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo vigente, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

### RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
3	29/11/2013	ECP-UEC-M-001	
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
1	27/08/2021	Actualización al Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) <sup>35</sup> para Ecopetrol S.A. (Ecopetrol) en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico.	

#### Para mayor información dirigirse a:

**Elaboró:** Patricia Calderon Bustillo  
**Teléfono:** 234 41330 **Buzón:** [patricia.calderon@ecopetrol.com.co](mailto:patricia.calderon@ecopetrol.com.co)  
**Dependencia:** Coordinación de Excelencia en Transparencia

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<p><b>ANA MARÍA SILVA ESCOBAR</b>            Coordinadora De Excelencia En Transparencia            Cédula de Ciudadanía No. 22.585.624            Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</p>	<p><b>MARIA JULIANA ALBÁN DURAN</b>            Vicepresidente Corporativo de Cumplimiento            Cédula de Ciudadanía No.            52.256.826            Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</p>
<p><i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el <b>Decreto 2364 de 2012</b>, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.            Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un <b>reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones</b> de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i></p>	

<sup>35</sup> Ver Definiciones en Anexo 1